

el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, para protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### Artículo 3.- Del valor de adjudicación

La adjudicación se hace a valor de arancel de tierras eriazas, que es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### Artículo 4.- Autorización al Ministerio de Agricultura y Riego

Autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego para que, a propuesta del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, y dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de este Decreto Supremo, establezca el contenido del estudio de factibilidad técnico económico a nivel de perfil; el plazo de ejecución del proyecto productivo agropecuario; el plazo de cancelación del valor del predio materia de adjudicación; las causales de reversión del predio adjudicado; requisitos y normas de procedimiento para la adjudicación y para la supervisión del cumplimiento del contrato, así como las demás disposiciones que sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo, dentro de los límites de éste.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1725180-1

## Designan a los Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades que realizarán funciones de Unidades Formuladoras del Ministerio, y sus responsables

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0489-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2087-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1228-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del

Decreto Legislativo N° 1252 y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento, con el fin de adecuar las normas reglamentarias a los cambios efectuados, aprobándose el indicado reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, El numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministro es la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutorio presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial de acuerdo a la Directiva de Programación Multianual;

Que, el numeral 5.1 del citado artículo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo establece que pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, estableciendo el numeral 9.2 del citado artículo que el OR aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de programación multianual;

Que, el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva para la programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto” (en adelante la Directiva) establece que el OR designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual a quien se designe debe de cumplir el perfil profesional establecido en el Anexo 2 de la citada Directiva;

Que, el MINAGRI cuenta con veinte (20) Órganos, Programas, Proyectos Especiales y Entidades adscritas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Resolución Directoral N° 035-2018-EF/15, que aprueba la “Directiva para la programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a sus Responsables, según se detalla a continuación:

UNIDADES FORMULADORAS			
N°	Pliegos	Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades adscritas al Sector Agricultura	Responsable
1		DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DGIAR-MINAGRI)	LARA CARRETERO, ROSA AMALIA
2		DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG-MINAGRI)	GUTIERREZ OCHOA, ENRIQUE ROBERT
3		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (OGA-MINAGRI)	CARMELO RAMOS, JAVIER ERASMO
4		PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL)	MARRUJO ASTETE, BETTY LILIANA
5		PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)	ZAVALA SANCHEZ, ALFREDO ERNESTO
6		PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA (PEAH)	VARGAS CASTILLEJOS, JEAN
7		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO (PEDICP)	SHUPINGAHUA TANGO, JAVIER
8		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT)	DAVALOS DEL CARPIO, CESAR RAFAEL
9	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI)	PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI (PEDAMAALC)	CÁCERES CORAL, JUAN CARLOS
10		PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (PROVRAEM)	HUAMAN PALOMINO, MARIÉ
11		PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)	CARPIO BRAVO, CÉSAR AGUSTO
12		PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU (PEPP)	CHAVEZ QUISPE, MOISES GERARDO
13		PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)	PACCHA MIRANO, ANGEL NOEL
14		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT)	MUJICA SANCHEZ, FREDY WALTER
15		PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA (PEJSIB)	TUESTA TORRES, WALTER ANTONIO
16		UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL (UEFSA)	MANCHE ESPINOZA, IVÁN ARMANDO
17	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP-INIA)	TEJADA FERNÁNDEZ, DILMA
18	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP-SERFOR)	NAMUCHE GUEVARA, CARLOS ENRIQUE
19	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (OPDI-SENASA)	SARMIENTO LLAMOSAS, RODRIGO FABIÁN

N°	Pliegos	Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades adscritas al Sector Agricultura	Responsable
20	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP-ANA)	LAPA ORTIZ, CLAUDIO ARTURO

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJA OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

1724997-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Modifican la R.M. N° 190-2017-MINCETUR y dictan diversas disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 496-2018-MINCETUR

Lima, 18 de diciembre de 2018

Visto, el Expediente N° 1210603, presentado por la empresa MMG HOTELES S.A.C., el Oficio N° 1299-2018/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 3727-2018-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 26-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 055-2018-MINCETUR/VMT/DGET-DPDT-JGS de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, y el Memorandum N° 1172-2018-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, con fecha 26 de abril de 2017, la empresa MMG HOTELES S.A.C. celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HOTEL MMG MIRAFLORES", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, por Resolución Ministerial N° 190-2017-MINCETUR, de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó a la empresa MMG HOTELES S.A.C. como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";

Que, la empresa MMG HOTELES S.A.C. presentó una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efectos de cambiar la denominación del proyecto, incrementar el monto del compromiso de inversión,